

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-01456-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 2 3 OCT 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de INMOBILIARIA GLOBAL Y COBRANZAS LTDA contra ADECOMAN S.A.S. EN LIQUIDACION, MIGUEL VELASQUEZ GORDILLO Y ANA CECILIA SANABRIA DE MARTINEZ por las siguientes sumas de dinero:

- cánones 1. \$28'462.104,00 M/cte. por concepto de los arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2022 a junio del 2023 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
- 2. \$6'324.912,00 M/cte. por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento.
- 3. Por los cánones de arrendamiento que se causen dentro del curso del proceso, mientras persista la tenencia del inmueble, inciso 2, artículo 431 del C. G. del C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado LUIS CARLOS PERALTA PINILLA, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

2023

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIAÑA MALDONADO SUAREZ JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

anterior providencia se notifica

or estado No 1,55 hoy_

10/a 8.69 am.

Secretaria_